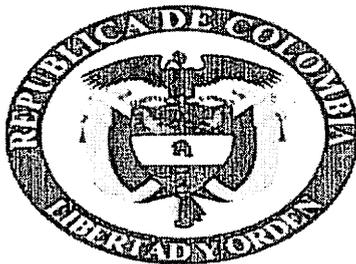


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de julio de 2022

Radicado No. 2019-00846

Como quiera que la liquidación de costas y de crédito visible a folios 78-81, no fue objetada en el término legal del traslado y se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

En atención a la documental obrante del cuaderno principal, se acepta la renuncia presentada por la doctora Gloria Esperanza Plazas Bolívar, al poder que le otorgó la parte actora, como quiera que se cumplen las exigencias que contempla el canon 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de julio de 2022

Radicado No. 2019-00846

Conforme a lo solicitado por la parte actora se COMISIONA con amplias facultades a la ALCADIA MUNICIPAL DE FUNZA y/o INSPECCIONES DE FUNZA, para que realice el secuestro de las cuotas partes de los inmuebles objeto del proceso. Por secretaría, elabórese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

En último lugar, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro (*fls. 51-54*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

021